



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

Bases Programáticas:

**DESARROLLO TERRITORIAL Y
DESCENTRALIZACION**

2020



PRESENTACION

Como **FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL** poseemos plena conciencia del enorme centralismo que nos asfixia como país, el cual limita gravemente el desarrollo de nuestros territorios, de nuestras regiones, comunas y localidades.

Existe un consenso cada vez mayor (y así lo corroboran estudios desarrollados a este respecto), que Chile, considerando su territorio, economía y población, es sin duda el país más centralizado dentro de la OECD, lo que lo limita fuertemente en términos de sus expectativas de desarrollo pleno. Un dato decidor de esta problemática señala que mientras el promedio de países de la OECD poseen cerca de un 50% en el poder de decisión sobre los recursos públicos desde los niveles regionales y locales, en nuestro país ese porcentaje apenas se eleva al 15%.

A su vez, desde las comunidades estas necesidades y demandas se hacen cada vez más palpables, ya que se ha progresivamente la idea que si se quiere alcanzar niveles de desarrollo económico, político y social equilibrados, es necesario modernizar el estado y profundizar nuestra democracia, impulsando políticas públicas y una serie de transformaciones que vayan dirigidas a una efectiva descentralización y desarrollo de nuestros territorios. La ciudadanía ha estado activamente desafiando estas desigualdades y centralismo agobiante. Algunas estimaciones señalan que cerca de la mitad de las movilizaciones sociales de los últimos años se han generado por problemáticas ambientales-territoriales. Testigos de estas expresiones han sido, entre otros territorios: Arica, Araucanía, Chaitén, Chiloé, Magallanes, Aysén, Calama, Freirina, Quellón, Tocopilla, lugares en donde los ciudadanos se han rebelado ante la desidia y abandono de los gobiernos centralistas y de las elites políticas y económicas.

En un plano regional, estas desigualdades se reproducen además en la relación existente entre las capitales regionales y sus comunas, territorios en donde las brechas entre acceso a servicios, competitividad y desarrollo humano se vuelven extremos. Esto se objetiviza, por ejemplo, en los indicadores de Pobreza (por ingresos y multidimensional), en los resultados educacionales (SIMCE, PSU) y la exclusión de algunos grupos o pueblos.

Como regionalistas conocemos nítidamente estas realidades y la magnitud de todas estas inequidades, las hemos sufrido en carne propia. Históricamente hemos sido testigos de estas injusticias y sus repercusiones. Una y otra vez, sistemáticamente,



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

nos han engañado ofreciendo (especialmente en periodos electorales) supuestos avances en mayores grados de equidad, empoderamiento y competencias para nuestras regiones; promesas incumplidas hasta hoy. Los regionalistas no estamos dispuestos a seguir soportando pasivamente las migajas que el centralismo cada cierto tiempo nos arroja para calmar nuestras justas demandas. Es así como las regiones nos hemos unido, y mediante la **FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL**, alzaremos nuestra voz, y desde la acción política haremos sentir nuestros anhelos, y defenderemos con fuerza a nuestras regiones, no solo a las que hoy fundan la Federación, sino a la totalidad de los territorios que comparten estas problemáticas, territorios que, con certeza, se irán sumando progresivamente a este esfuerzo regionalista y descentralizador.

Como **FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL** poseemos la convicción de la necesidad de avanzar hacia un país más descentralizado, justo e inclusivo, que genere condiciones de “buen vivir” para todos los habitantes de nuestro país. Por lo tanto, adherimos y valoramos enormemente los diagnósticos y propuestas de política pública arrojados por la “*Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional*”, instancia Presidida por Esteban Valenzuela Van Treek (militante de la FRVS), en su informe presentado en julio del 2014. Tenemos la certeza que los aportes emanados, a partir del trabajo de un diverso equipo multidisciplinar y el esfuerzo (bajo una metodología participativa), para recoger las miradas de miles de compatriotas en las 15 regiones del país, constituye un avance sustantivo, al que adscribimos. Por otra parte, nos parece fundamental hacer seguimiento y dar impulso a las medidas que allí se señalan y ese será parte de nuestro quehacer como nuevo referente político regionalista.

En consecuencia, el presente documento, denominado: “*Bases programáticas: desarrollo territorial y descentralización*”, busca sentar los postulados y medidas de política pública que nos hace sentido como **FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL**, cuyos planteamientos poseen plena sintonía con las miradas y propuestas arrojadas por la “*Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional*”.

Algunas de las propuestas que consideramos esenciales son las siguientes:



1.- NUEVA CONSTITUCION

Para avanzar hacia un Chile descentralizado se requiere la elección popular del ejecutivo de los gobiernos regionales. Esta importante medida de descentralización política permitirá la competencia programática de los temas que resultan prioritarios para cada territorio, así como la permanente rendición de cuentas de las autoridades ante el electorado regional. Esto debe ir acompañado de responsabilidades, competencias y recursos, por tanto, se vuelve necesario una adecuación constitucional para dar a los gobiernos regionales las capacidades de gestión necesarias para cumplir con las expectativas que se generarán.

A su vez, la descentralización fiscal, requiere habilitar constitucionalmente elementos esenciales como tributos a nivel regional, endeudamiento regional (y su regulación básica), y normas que precisen la afectación de determinados impuestos al erario de los gobiernos subnacionales.

Es necesario adaptar la Carta Fundamental, ya que, si bien el actual marco constitucional no impide que la ley orgánica extienda competencias a los gobiernos regionales, no se precisas cuáles son las competencias propias o exclusivas de estos, ni se limita que el gobierno central reduzca indiscriminadamente competencias a los gobiernos centrales.

2.- ESTADO UNITARIO

Adherimos a la idea de eliminar de la Constitución la referencia al carácter “unitario” del estado, reemplazándolo por Estado Descentralizado, aun cuando se debe mantener el carácter único e indivisible del territorio. Corresponderá al presidente de la República la administración de este Estado Descentralizado, distinguiéndose entre funciones de Gobierno y administración Interior y Gobiernos y administraciones Regionales y locales.

El Gobierno y administración Interior del Estado se extenderá a la conservación del orden público y la coordinación y/o supervigilancia de la administración nacional territorialmente desconcentrada (territorio dividido en provincias). La función de Gobierno y administración Regional y de Gobierno y administración Local, recaerá en el Gobierno Regional y en la Municipalidad (territorio dividido en regiones y comunas).



Para lo anterior, se deberá definir al Gobierno Regional como corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y competencias propias, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella, en forma similar al concepto definido para las municipalidades.

3.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Un Estado Descentralizado, se regirá por principios como los siguientes:

- *Autonomía*: Reconocimiento de la capacidad de autogobierno de los gobiernos regionales y municipalidades.
- *Subsidiariedad territorial*: Opción preferente por la radicación de potestades públicas en los órganos más cercanos al ciudadano.
- *Solidaridad*: Establecer como propósito constitucional explícito la búsqueda de un desarrollo armónico y equitativo de todos los territorios del país.
- *Prohibición de tutela*: El gobierno nacional no podrá ejercer tutela respecto de las atribuciones de los gobiernos regionales, ni estos podrán hacerlo respecto de las municipalidades.
- *Principio de coordinación*: Cuando el ejercicio de una competencia requiera de la acción concertada de los gobiernos regionales y las municipalidades, la ley posibilitará que éstas organicen las modalidades de su acción común.
- *Principio de suficiencia en el financiamiento de competencias*: Toda creación o extensión de competencias que aumente los gastos de gobiernos regionales y municipalidades irá acompañada de los recursos suficientes determinados por ley.
- *Tribunal Constitucional*: será el encargado de la resolución de conflictos de competencias constitucionales entre el Estado nacional, gobiernos regionales y municipalidades.

4.- DESCENTRALIZACION FISCAL

La autonomía fiscal demanda nuevas atribuciones constitucionales en materia de endeudamiento regional y establecimiento de impuestos a nivel regional. Adherimos a la idea de elevar a rango constitucional la interdicción de la arbitrariedad presupuestaria en las transferencias no condicionadas desde rentas generales a los gobiernos regionales, de modo que los criterios de asignación presupuestaria sean predefinidos, objetivos y cuantificables.



La Constitución debiese delimitar criterios como: cantidad de población y su condición socioeconómica, fórmulas de compensación de rezagos en infraestructura o conectividad, variables geopolíticas predefinidas, etc. Se propone modificar el actual artículo 115 a modo de incluir reglas que regulen las transferencias a los gobiernos regionales y contemple garantías que impidan la discrecionalidad en la definición de la cuantía de las transferencias presupuestarias hacia los gobiernos regionales.

Bajo una lógica de autonomía fiscal, las regiones no pueden subordinar su endeudamiento a las decisiones presidenciales, como sucede hasta hoy. La constitución debiese regular la contratación de créditos regionales bajo criterios como los siguientes:

- a) La posibilidad de preñar los flujos anuales de la ley de presupuesto hacia el gobierno regional o municipalidad, para garantizar el pago de las obligaciones contraídas.
- b) Límites máximos de endeudamiento como un porcentaje del presupuesto anual del gobierno regional y municipal respectivo (posibilidad de endeudarse y/o emitir bonos, cuyo pago anual total de deuda no supere el 7% del presupuesto anual. Del mismo modo podrán acordar financiamiento plurianual de obras, programas y subsidios).
- c) Condicionar o circunscribir el endeudamiento al financiamiento de proyectos de inversión distintos del gasto corriente.
- d) Obligación de mantener una clasificación de riesgo actualizada.

A su vez, la afectación parcial de ciertos tributos a las regiones en donde esté situada la actividad productiva generadora de la renta gravada, mediante ley debiera contemplarse que una parte a definir de los tributos (Impuesto de 1° Categoría) que pagan las empresas se destine a las regiones en las que se desarrolla la correspondiente actividad productiva o comercial.

5.- LEY DE RENTAS

Las regiones junto a las mejoras de las finanzas municipales lograr la meta de alcanzar un gasto subnacional autónomo del 35% de la recaudación fiscal total al año 2022, elevando el actual de 18%, correspondiente a 14.000 millones de dólares a 26.000 millones de dólares al año 2024. Dicha meta se logra por los siguientes instrumentos:

- a.- Coparticipación en la recaudación fiscal nacional comenzando con el 7% del total el año 2015/2016 de la recaudación fiscal, para crecer un 2% adicional cada año con



objeto alcanzar el 15% el año 2019/2020 (correspondiente a 11.000 millones de dólares).

b.- Aumento de los ingresos municipales desde los actuales 12.000 a 13.500 millones de dólares (1000 millones de dólares en devolución exenciones del impuesto predial, 200 millones por actualización del catastro y 300 millones por nuevas tasas municipales, en conformidad con acuerdo específico sobre fortalecimiento de las finanzas municipales).

c.- Traspaso de los impuestos mineros territoriales al sistema regional:

Se mejora la actual patente minera y se traspasa el Impuesto Específico Minero al sistema regional (elevándolo del 3.8 al 5%), con la siguiente distribución que asegura el mantenimiento del porcentaje actual de los Fondos de Innovación para la Competitividad Regional y con mayor protagonismo con sus consejos de innovación. Se propone la siguiente distribución:

- 20% al o los Municipios de localización de las faenas mineras (un reglamento combinará las variables: yacimiento, logística, instalaciones y lugar de residencia de trabajadores)
- 20% a las comunas restantes al lugar de localización de la faena minera, según población.
- 10% se destina a Fondos Regionales de Innovación en Ciencia y Tecnología
- 50% al Fondo de Convergencia.

d.- La Ley de rentas regionales agrupa la recaudación actual de casinos, acuícola, agua, patente minera y agrega patente eléctrica municipal, tasa portuaria territorial y cobro por tala a grandes plantaciones forestales.

6.- ELECCIONES DE AUTORIDADES

Se hace necesaria la elección directa de Gobernadores Regionales, por un periodo de cuatro años, igual al que ejercen actualmente las demás autoridades territoriales, alcaldes, concejales y consejeros regionales. Las elecciones municipales y de gobierno regional, deben ser simultáneas y en una época distinta de las elecciones nacionales parlamentarias y presidencial).

Los candidatos a cargos de elección popular de partidos políticos deberán ser nominados a través de un proceso de primarias obligatorias abiertas. Y todos los candidatos deberán contar con residencia efectiva en la región, al menos 5 años. Las



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

autoridades ejecutivas de los gobiernos regionales y las municipalidades sólo podrán ser electas de manera consecutiva por dos períodos y los miembros de los órganos colegiados, por tres.

Para favorecer la participación e inclusión de los pueblos originarios en las instancias de decisión política, la Constitución deberá contemplar en los órganos colegiados representativos de los gobiernos regionales y las municipalidades, la representación de los pueblos originarios residentes que dispongan de agrupación poblacional e identidad significativa en la respectiva región y comuna.

A su vez, para garantizar la participación de la ciudadanía activa, la ley, en las condiciones y límites que determine, deberá atribuir a los ciudadanos el derecho de iniciativa de referéndum revocatorio de normativas regionales o comunales y de sus autoridades ejecutivas.

7.- ARAUCANIA: REGION PLURINACIONAL Y MULTICULTURAL

De acuerdo con las obligaciones que tiene el estado chileno como firmante del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se hace necesario fomentar la inclusión del pueblo mapuche en los procesos de toma de decisiones, garantizando una representación política efectiva y su participación e incidencia en los procesos de toma de decisiones. Para ello se propone declarar constitucionalmente región plurinacional y multicultural a la región actualmente de la Araucanía”, habilitándola así también, para establecer su propio estatuto, en las siguientes materias:

a) La denominación de la región y de sus autoridades. b) Gentilicios. c) Símbolos regionales. d) Idiomas, uso oficial y promoción de las lenguas oficiales. e) Reconocimiento y garantía de la multiculturalidad. f) Reconocimiento de las formas de organización y participación indígenas en la institucionalidad política regional. g) La aprobación de un porcentaje de escaños reservados para ciudadanos indígenas en las elecciones de concejales, consejeros regionales, diputados y senadores. h) Reconocimiento del derecho indígena. i) Establecimiento y aprobación de municipios indígenas.

8.- COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

En nuestro país la constitución no establece directamente ninguna competencia específica para los Gobiernos Regionales, sino que entrega a la ley orgánica constitucional la determinación de ellas. Por lo anterior, se hace necesario avanzar en propuestas que defina con mayor precisión las competencias de los Gobiernos Regionales, estableciendo rango constitucional a sus competencias esenciales. Estas competencias sólo pueden ser ejercidas por el Gobierno Regional y no pueden ser modificadas por una ley común, sino sólo por una reforma constitucional.

Como Federación Regionalista Verde Social, compartimos y adherimos como Competencias exclusivas del Gobierno Regional, las propuestas emanadas desde la Comisión de Descentralización, algunas de estas son:

- a) Ordenamiento y la planificación territorial: Planes reguladores supra comunales, gestión del agua, cuencas, recursos naturales, Borde Costero, etc.
- b) La regulación del transporte urbano y rural intrarregional.
- c) La aprobación de Planes de Descontaminación ambiental.
- d) Establecer, modificar o suprimir mediante acuerdos regionales los servicios públicos regionales, la planta y remuneraciones de sus funcionarios. (Similar a las municipalidades).
- e) El ejercicio de las facultades normativas en el ámbito de sus competencias.
- f) Establecer la denominación de la función de Ejecutivo del Gobierno Regional.
- g) Determinar la autoridad que desempeñará la función de presidente del Consejo Regional.
- h) La iniciativa de ley en materias de su competencia.
- i) poder para generar la cooperación universidades empresas y centros tecnológicos, promoviendo directorios público – privados.
- j) Administración de la CORFO, INDAP, SERCOTEC y SERNATUR
- K) Posibilidad de elevar en franjas tasas impositivas, o rebajarlas para el incentivo de las inversiones.

9.- CREACION COMISION NACIONAL DE COMPETENCIAS

La CNC será coordinada por el subsecretario de desarrollo regional y administrativo sin derecho a voto con el objeto de resolver proceso de entrega de competencias a las regiones y eventual recentralización de estas por graves fallas en



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

coberturas y calidad, tras el sistema de peticiones de los Consejos Regionales y evaluaciones de gestión y costos de los ministerios de Hacienda y sectoriales comprometidos. Dicha Comisión estará compuesta por el Ministro de Hacienda y del Interior, dos senadores electos por dos tercios del senado, el presidente de la principal asociación de municipios, el presidente de la Asociación Nacional de Cores (Ancore), el presidente de la federación de gobernadores regionales, el Contralor General de la República, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Regionales.

10.- CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

El Tribunal Constitucional resolverá los conflictos de competencias entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o las Municipalidades. Podrán recurrir al Tribunal Constitucional, según corresponda, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y los parlamentarios en la misma forma que hoy los habilita para ello.

11.- FUNCIONES DE GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO INTERIOR

Adherimos a la propuesta de denominar al responsable del gobierno interior como delegado Provincial o Representante del presidente de la República, a cargo del orden público y de la administración nacional desconcentrada en su respectiva provincia.

El delegado Provincial velará por los intereses nacionales y tendrá las funciones y atribuciones que señala para los actuales intendentes y gobernadores el artículo 112 CPR acotado a la coordinación y/o supervigilancia la administración nacional desconcentrada. Las entidades desconcentradas de cobertura regional serán coordinadas por el Delegado Provincial que tenga asiento en la capital regional.

Por su parte, la función de Gobierno Regional, esto es, la administración regional descentralizada, está radicada en el Gobierno Regional y será ejercida por el Gobernador elegido, en cuanto órgano ejecutivo y máxima autoridad regional; y el consejo Regional. La calidad y profundidad del proceso de traspaso de competencias determinará también modificaciones de la actual estructura desconcentrada de la administración, de Seremis y Direcciones de servicios, hacia su reformulación y/o supresión, en la medida que las correspondientes competencias sean asumidas por la administración descentralizada del Gobierno Regional.



Con todo, la administración desconcentrada seguirá reteniendo las funciones que requiera los intereses nacionales en la región, en todo aquello que se estime debe continuar, por su naturaleza, dentro de ésta orbita, por ejemplo: aduanas, extranjería, impuestos, etc. En este nuevo esquema, corresponderá también principalmente al Delegado Provincial coordinar las funciones de la administración desconcentrada que mantenga el gobierno nacional en la región, con aquellas realizadas por los gobiernos y sus servicios regionales, bajo la premisa de respetar el principio de subsidiariedad territorial.

12.- REGIMEN DE GOBIERNO

La relación del actual intendente designado y el Consejo Regional elegido, se basa en el casi absoluto predominio de la iniciativa y autoridad del primero, en desmedro del órgano colegiado. Ello acorde con el rol tutelar que el modelo le ha asignado al Intendente sobre el conjunto de la administración regional. El nuevo modelo de régimen de gobierno persigue un equilibrio para el desempeño eficiente de los mandatos con que cada autoridad ha sido elegida por la ciudadanía; por una parte, el Gobernador elegido para el cumplimiento de un programa de gobierno; y por otra, el Consejo Regional, para realizar la labor resolutive, normativa y fiscalizadora del gobierno regional.

El Gobernador ejercerá la dirección política del Gobierno Regional, mediante un Gabinete Regional integrado por los Jefes de División, directores Regionales, Secretarios Regionales u otro nombre adecuado. Serán los colaboradores directos e inmediatos del Gobernador en el gobierno y administración regional, Serán nombrados por el Gobernador, como cargos de exclusiva confianza y serán los responsables de los diversos sectores y áreas del Gobierno Regional y en ese desempeño, de los actos que firmaren. El segundo nivel jerárquico de las correspondientes divisiones será seleccionado mediante ADP.

Tanto el Gobernador como los consejeros, tendrán iniciativa para proponer acuerdos y normas, para aprobación por el Consejo. En ambos casos, será el consejo el que determinará el orden y oportunidad en que adoptará sus acuerdos.

A su vez, el Gobernador tendrá iniciativa exclusiva en materia de aumento de gasto público, tributación, endeudamiento y creación de empleos o servicios públicos; y la tramitación de estos acuerdos deberán ser resueltos en la oportunidad que señale la ley.



13.- FINANZAS MUNICIPALES

Las siguientes propuestas de fortalecimiento de las finanzas municipales, se enmarca en el enfoque de ingresos, y tiene por objeto avanzar hacia mayores ingresos propios levantados subnacionalmente respecto de ingresos totales.

- a) Se propone que el Gobierno central transfiera el 100% de los montos de exención del impuesto territorial a los municipios y el FCM (hoy el 70% de los predios está exento) a cambio de Servicios Municipales Garantizados que se formulan quinquenalmente.
- b) Los Municipios con más de 20 mil habitantes deberán tener oficina de catastro pactada con el SII para mantener re-avalúo vigente, esto es concordante con el principio de co-responsabilidad. En los restantes es obligación del Servicio de Impuestos Internos.
- c) Se propone eliminar el tope de patentes comerciales (condicionada a simulación con datos reales) y se establece una patente mínima de U.T.M 1, el valor mínimo de patente se aplicará por sucursal, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, con objeto de eliminar inequidad en el pago entre grandes empresas y empresas de menor tamaño. Se pone fin a exenciones en el pago de patentes comerciales a industrias extractivas de áridos, pesca y forestal (minería paga patente propia).

La distribución del capital propio que actualmente se realiza sólo en función del número de trabajadores, se propone vía actualización del reglamento de la Ley de Rentas (ultima el año 2008): Incorporar como factor adicional de distribución las ventas por sucursal, el metraje cuadrado por sucursal, además de establecer un registro del número de trabajadores y sus sucursales con el fin de que al ser único, evite problemas de oportunidad de la información para el municipio. Para estos efectos el SII deberá disponer de las bases de datos respectivas para el año siguiente de publicación del nuevo reglamento.

- d) En el caso de las empresas eléctricas, se crea la Patente Eléctrica que debe pagar cada central de generación en el o los municipios donde se localiza, distribuyéndose el pago en un 70% en el Municipio respectivo y un 30% para la Región respectiva. Con un 60% deducible del impuesto de primera categoría. Aplicándosele el régimen general de cálculo de patentes. Debe considerarse en caso de afectar comunidades indígenas, procesos participativos en conformidad con el Convenio 169.

- e) Se crea una norma que incentive el soterramiento del cableado aéreo en zonas urbanas. El no cumplimiento de dicha norma ocasiona una multa del % 200 del valor de soterramiento, determinada por las municipalidades respectivas. Se establece un plazo máximo para cumplir esta obligación, equivalente a un año. El



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

cumplimiento efectivo ocasiona el levantamiento de la multa.



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

- f) Se hace obligatorio para emitir boletas de honorarios en SII de la copia de la patente profesional anual pagada en el respectivo municipio, mejorando la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.
- g) Tasa Portuaria Territorial. Se crea la tasa portuaria a las empresas portuarias concesionarias y no concesionarias, según tipo de carga a aplicar por tonelada. La puesta en marcha no será inmediata, sino gradual, comenzando el año 2016, estableciendo que el monto máximo corresponderá a U\$ 0,5 por tonelada a alcanzar en un plazo de cinco años. En cuanto a la distribución se propone, que un 50 % de la recaudación quede en la Comuna de localización del Puerto y el 50 % restante al Gobierno Regional.
- h) Así también, se establecerá por ley que el 50% del canon de arriendo y otros pagos que se hagan al fisco por parte de las empresas concesionarias y no concesionarias de los puertos de Chile, tanto a las empresas portuarias estatales como al Fisco. Se transfieran a las arcas municipales respectivas, de un modo directo y no condicionado, en forma anual el 70% de este canon, y el 30% se distribuye a los municipios de la provincia respectiva.

Es necesario especificar que la recaudación la efectúa Tesorería General de la República, Institución deberá ingresar a las arcas regionales y municipales de manera semestral los ingresos correspondientes. Adicionalmente se establece la posibilidad que Tesorería establezca fechas diferenciadas de acuerdo con los ingresos que se perciban dependiendo del tipo de puerto y actividad.

- i) Se crea el impuesto especial de tala a grandes empresas forestales (consideradas como aquellas que tienen más de 200 hectáreas plantadas) Dichas empresas se mantendrán exentas del pago del impuesto predial, pero al cosechar pagarán al municipio respectivo un impuesto de 20 UTM por hectárea (según informe CONAF).
- j) Se propone aumentar la base de cálculo de la patente minera por hectárea de explotación (ello implicaría duplicar la recaudación, básicamente en municipios mineros en el norte). Esto es aplicable a las grandes propiedades mineras.

14.- Fondo de Convergencia y Solidaridad Inter Regional

El Fondo de Convergencia, se enmarca en el diseño e implementación de una Política de Cohesión Social y Territorial en Chile, cuyo objetivo es contar con políticas diferenciadas hacia territorios con realidades de desarrollo y competitividad disimiles, de hecho, la propuesta aborda la necesidad de nivelar a territorios rezagados en Chile como una primera fase en este proceso de convergencia de mediano y largo



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

plazo. (Símil a la política de cohesión social europea).



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

Se propone para estos efectos, crear un Fondo de Convergencia orientado a reducir los rezagos socioeconómicos en los territorios declarados como Zonas Rezagadas.

La calidad de Zona Rezagada será determinada por medio de indicadores objetivos, cualitativos y cuantitativos, que permitan determinar que el territorio presenta niveles de aislamiento y brechas importantes en distintos indicadores socioeconómicos respecto del promedio nacional. De la misma manera, se deberá establecer un estándar nacional (garantía estatal de desarrollo) el cual deberá convertirse en piso respecto del cual deben transitar dichos territorios.

El objetivo del Fondo es permitir la intervención en territorios funcionales, mediante la generación de inversiones públicas y estimular la inversión privada, desde una lógica de desarrollo endógeno de los territorios y la reducción de brechas socioeconómicas. El Fondo de Convergencia opera como block grant (menú flexible de proyectos y programas a cargo de cada Región) de carácter plurianual y no como fondo condicionado (categorical grant) a gasto específico.

Los montos que lo integrarán provendrán en un 50% del presupuesto nacional (Royalties), en un 25% del presupuesto de la respectiva región y en un 25% de derechos y patentes del respectivo territorio.

El Fondo se operativiza a través de un Plan de Desarrollo Territorial en cual debe apuntar a hacerse cargo de las brechas identificadas en función de alcanzar los indicadores establecidos como garantía estatal de desarrollo.

Para permitir una cartera integrada de inversión, se propone utilizar una evaluación multicriterio que incorpore como factor en el análisis costo-beneficio la superación de brechas a los que apunte cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial desarrollados por las regiones donde se ubiquen las zonas declaradas como rezagadas. En el mismo sentido, se busca generar una metodología de evaluación social de proyectos y aprobación de estos que permita que sean sometidos en cuanto a cartera de integrada de proyectos, de manera que los planes de inversión sean sometidos a evaluación en su globalidad y no por proyecto de inversión individual.

La definición e implementación de la cartera de proyectos corresponderá a los GORE a propuesta del Intendente, mediante el Plan de Desarrollo Territorial de Zonas Rezagadas trianuales. Será requisito que cada territorio rezagado instale una mesa territorial de carácter público-privada-IES (Instituciones de Educación Superior), cuyo objetivo será colaborar y validar la elaboración de los planes territoriales, como así también colaborar en la gestión y control social, seguimiento y monitoreo del cumplimiento del plan de desarrollo territorial. En esta tarea recibirá la asesoría y acompañamiento de la unidad regional respectiva. Así también, a nivel regional existirá una mesa técnica regional encabezada por el/la Intendente cuyo objetivo será articular otros instrumentos, planes y programas complementarios y vinculantes



FEDERACIÓN
Regionalista Verde Social

con los objetivos del plan territorial. Estos planes además serán aprobados por el CORE.

Se establecerá un mecanismo privilegiado de compras públicas a favor de zonas rezagadas y la categoría de creación de valor compartido a la cual se podrán acoger las empresas presentes en estos territorios.

Una ley y sus respectivos reglamentos institucionalizarán el Fondo de Convergencia y el Programa de Zonas Rezagadas, de manera de garantizar su carácter permanente, así como los demás mecanismos de evaluación de proyectos, compras públicas e incentivos a la generación de valor antes señalados.